

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A
FAVOR DE LA ENTIDAD CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCION
DEPORTIVA S.A.**

PRELIMINAR.

PREAMBULO

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente legislación de Contrato de Seguro, y por lo convenido en estas Condiciones Especiales y en las Particulares de la póliza, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que éste no haya aceptado específicamente por escrito.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

1. DEFINICIONES

1.1. **ASEGURADO:** Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Tendrán la consideración de Asegurado en esta póliza:

(Circuito del Motor) C.M.P.D.S.A. Sus representantes, directivos, miembros del consejo, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A., cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, siempre que sean remunerados por la citada empresa. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

1.2. **TERCERO:** Tendrán la consideración de terceros a los efectos de este contrato:

Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro, siempre que acrediten haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente como consecuencia de las actividades realizadas por C.M.P.D., S.A., y/o del personal bajo su responsabilidad. Sobre la presente definición de terceros

prevalecerá lo dispuesto en la última exclusión del apartado 5 (exclusiones comunes a todas las coberturas).

1.3. DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS CONSECUCIONALES: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

1.4. SINIESTRO: Todo hecho dañoso del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Tendrán la consideración de siniestro la producción por acción y omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción y omisión y el daño y desemboque en la presentación de una reclamación contra el Asegurado.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

1.5 LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

1.6 SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en Condiciones Particulares como suma asegurada.

1.7 FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

1.8 RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

1.9 RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA: Responsabilidad Civil imputable al Asegurado por los daños ocasionados a los bienes inmuebles que el asegurado ocupe a título de arrendatario.

2. OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza a Circuito del Motor y Promoción Deportiva SA, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones términos y condiciones consignados en la póliza.

2. ALCANCE DEL SEGURO, COBERTURAS Y EXCLUSIONES

Ver Condiciones técnicas

3. ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

4. ÁMBITO TEMPORAL

A los efectos de la cobertura de la póliza, el presente seguro ampara las consecuencias de los siniestros ocurridos durante el período de vigencia, es decir desde el efecto inicial de la póliza hasta la fecha de extinción del contrato, siempre que la comunicación del siniestro al Asegurador se formule durante la vigencia del seguro o en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de extinción del mismo, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece para el presente contrato una duración mínima de un año iniciándose dicho periodo desde el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo. Dicho plazo se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales a menos que alguna de las partes con un mínimo de dos meses de antelación comunique lo contrario a la otra, con pleno respeto a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

6. COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- **Máximo de indemnización por siniestro:** 3.000.000 euros.
- **Coberturas:** - Básica; Accidentes de Trabajo; Defensa y Fianzas
- **Sublímites:**
 - Explotación: 300.000 euros/víctima
 - Accidentes de Trabajo: 90.000 euros/víctima
 - Responsabilidad Civil Locativa: 150.000 euros sto/año
- **Franquicia:** - **General:** 3.000 euros./ stro.

7. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El importe máximo de licitación será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a modo de prima, para el periodo del 01/01/2012 a 31/12/2012 (impuestos incluidos).

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio 1 Propuesta Económica

Precio de Licitación (Prima Total).....50 puntos

Se asignaran 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación y a la máxima puntuación a la oferta mas baja, puntuándose el resto de las ofertas en función de las bajas y de manera proporcional

Criterio 2 Mejoras evaluables

Mejora en la suma anual asegurada.....10 puntos

Se asignaran 0 puntos a las ofertas que igualen la suma máxima asegurada indicada en el P.P.T. , la máxima puntuación al incremento de capital mas alto, puntuándose el resto de incrementos de manera proporcional.

Mejora en el importe de sublimite por victima.....10 puntos

Se asignaran 0 puntos a las ofertas que igualen la suma de sublimite por victima, indicada en el P.P.T. la máxima puntuación al incremento de capital mas alto, puntuándose el resto de incrementos de manera proporcional.

Mejora en el limite de locativa.....10 puntos

Se asignaran 0 puntos a las ofertas que igualen el limite en locativa, indicada en el P.P.T., la máxima puntuación al incremento de capital mas alto, puntuándose el resto de incrementos de manera proporcional.

Mejora en el importe máximo de la franquicia.....10 puntos

Se asignaran 0 puntos a las ofertas iguales al importe de franquicia indicado en el P.P.T. , la máxima puntuación a la baja mas elevada, puntuándose el resto de bajas de manera proporcional.

Incremento en límite de Patrimoniales primarios.....5 puntos

Se asignaran 0 puntos a las ofertas que igualen el limite de Patrimoniales Primarios indicados en el P.P.T. , la máxima puntuación al incremento de capital mas alto, puntuándose el resto de incrementos de manera proporcional.

Patrocinio / participación,.....5 puntos

Se asignaran 0 puntos a las aseguradoras, que no den opción a poder patrocinar el circuito, o dar una participación de los resultados de la póliza. La maxima puntuación se asignará a la aseguradora que de las opciones más ventajosas para el circuito.

9. LICITADORES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las empresas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todo tipo de tributos y gravámenes aplicables que establezca la legislación vigente. En cualquier caso la traslación al contratista de la obligación del pago de las deudas tributarias

producirá efectos interpartes, pero conforme a los artículos 31.2 y 36 de la Ley General Tributaria no surtirá efectos ante la Sociedad Tributaria.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia financiera, económica, técnica o profesional, y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el TRLCAP.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Sociedad deberán reunir, además los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Cuando dos o más licitadores presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente a la Sociedad, y deberán cumplir lo dispuesto en el TRLCAP debiendo cada uno acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Sociedad.

Las propuestas constarán de dos sobres en cada uno de los cuales se incluirá la documentación que a continuación se indica, haciendo constar en la cubierta el respectivo contenido, el título del expediente a cuya licitación se concurre, y nombre del licitador.

Los sobres conteniendo la documentación y proposición económica, se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los lugares, días y horas señalados en la invitación al procedimiento de contratación, sin que puedan contener raspaduras, enmiendas o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma.

S o b r e A. Documentación administrativa

Contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y, en su caso, su representación.

1.- Si se tratase de personas físicas la personalidad se acreditará mediante la presentación de documentos expedidos por autoridades administrativas con el fin de identificar a las personas.

2.- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, en función de los diferentes contratos.

4.- La capacidad de las empresas extranjeras no comunitarias se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española del país al que pertenezca aquella empresa, sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio cuando el contrato de servicio o asistencia técnicas sea de cuantía igual o superior a 33.464.867 pesetas, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

5.- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas, presentarán poder bastanteado. Si se tratase de empresarios extranjeros, la Mesa de Contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

6.- Las Empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o, en su caso, al valenciano. Además deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirectos

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) Cuando dos o más empresas presenten **oferta conjunta**, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Sociedad.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresarios será necesaria la formalización de la misma en escritura pública.

c) Testimonio Judicial, certificación administrativa o cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado, de su plena **capacidad de obrar** y de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera la legislación vigente en materia de contratación.

d) Para acreditar su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del sector público deberán presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos que acrediten que las empresas de nacionalidad española están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y que no existe con el Estado y con la Comunidad Autónoma Valenciana deuda de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Se deberá presentar:

- 1) Alta del Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, último recibo del Impuesto.
- 2) Certificación de la Agencia Estatal de Sociedad Tributaria que acredite que se han presentado las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal.
- 3) Certificación del órgano competente que acredite que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de

contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, exponiendo las causas que lo determinan y alegando, en su caso, el fundamento jurídico o normativa aplicable en cada caso concreto.

Todos los documentos presentados serán originales, copias legalizadas por Notario, cotejadas o compulsadas.

La documentación obrante en el sobre A será presentada con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados, y preferiblemente por el orden establecido en el presente Pliego.

La inclusión en el sobre A de cualquier información o documento que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, determinará la exclusión de la oferta del presente concurso.

2. Certificado actualizado de la inscripción en la Dirección general de Seguros o Documento equivalente en el supuesto de las empresas extranjeras.

3. Aquellos documentos que los licitadores quieran presentar en relación a su solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales trabajos efectuados de estimada relevancia.
- Acreditación de la especialización en suscripción de riesgos deportivos.
- Otros documentos que en relación a su capacidad profesional los licitadores deseen aportar.

e) Quedan eximidos de aportar la **garantía provisional.**

S o b r e B. Proposición económica. CONTENIDO:

La oferta económica formulada por el licitador se realizará, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

La propuesta se presentará escrita correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las que por él hayan sido presentadas.

10. LUGAR Y PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores deberán entregar sus ofertas ANTES DEL DIA 29 DE DICIEMBRE en las oficinas de la Sociedad bien directamente o a través de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

Cuando las proposiciones se remitan por correo, la Empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar a la Sociedad la remisión de la oferta mediante Telefax o Telegrama en el mismo día.

No será admitida proposición alguna si se recibe con posterioridad a la terminación del plazo sin la concurrencia de estos requisitos, o transcurridos 10 días naturales sin haberse recibido la misma.

11- DOCUMENTO DE FORMALIZACION Y PLAZO

En el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se formalizará el correspondiente documento de la relación contractual al que se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario.

Si no pudiese formalizarse el contrato en el expresado plazo por causas imputables al contratista, podrá resolverse el contrato previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente, con incautación de la garantía provisional. Si la causa fuere imputable a la Sociedad, aquél podrá optar por la Resolución o por dejar subsistente el contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige en la presente contratación la aportación de la garantías.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por transcurso del término estipulado, por mutuo acuerdo entre las partes y por resolución, que tendrá lugar por las causas establecidas en la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Sociedad de los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cheste, a 15 de diciembre de 2011